MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-005-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.912.573 de Armenia, Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente,** según **Decreto de Nombramiento Nro. 00169 del 07 de marzo de 2025,** y posesionado mediante **Acta Nro. 019 del 07 de marzo de 2025**, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **JORGE OMAR TEJAD GALVIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.190 expedida en Armenia (Quindío), quien para los efectos de este convenio, obra en calidad de Representante Legal del **COMITÉ DE GANADEROS DEL QUINDÍO** con NIT **890000922-5**, en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para suscribir el presente contrato por la Junta Directiva, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, con fecha de expedición del 21 de mayo de 2025, Persona Jurídica, constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien para efectos del presente convenio se denominará **COMITÉ DE GANADEROS DEL QUINDÍO** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-005-DE 2025**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIADOS EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD GANADERA EN TEMAS DE SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA DEL SECTOR"** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 5 de junio de 2025, se suscribió un convenio de asociación NÚMERO AGR-CONVASOCI-005-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL COMITÉ DE GANADEROS DEL QUINDÍO, el cual fue iniciado el día 9 de junio de 2025. **2)** Que, el valor del contrato ascendió a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS M/CTE ($71.428.571) incluido IVA, impuestos o gravámenes.

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

3) Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que, en todo caso, el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **4)** Que a la fecha se ha estado cumpliendo de manera satisfactoria con el convenio anteriormente mencionado, se requiere adicionar el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) por parte del Departamento y la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($6.000.000) por parte del Comité de Ganaderos del Quindío y prorrogarlo en DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO más al inicialmente pactado, teniendo en cuenta que en la actualidad en la administración Departamental persiste la necesidad que motivó la celebración del negocio jurídico y el contratista ha ejecutado sus obligaciones contractuales conforme con las condiciones contractuales como también con las designaciones y/o requerimientos señalados por parte del supervisor del contrato. **5)** De otra parte en el marco del convenio proyectado, cuyo objeto es **"aunar esfuerzos para la realización de eventos feriados en aras del fortalecimiento de la comunidad ganadera en temas de sanidad e inocuidad alimentaria del sector"**, se considera técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente establecido y aumentar el número de eventos de capacitación y sensibilización de tres (3) a cinco (5). La justificación se sustenta en los siguientes aspectos; **Cobertura y representatividad del sector pecuario en el departamento** del Quindío cuenta con una base amplia de pequeños y medianos productores bovinos de carne y leche, quienes presentan limitaciones en infraestructura, dotación y acceso a conocimiento técnico, lo que incrementa los riesgos asociados a la inocuidad y la sanidad animal. Para asegurar que la estrategia formativa impacte un número representativo de actores en las distintas subregiones del departamento, se requiere ampliar el número de eventos, pasando de tres (3) a cinco (5), lo que permitirá una mayor cobertura territorial y la participación de un mayor número de ganaderos, técnicos y jóvenes rurales. **Necesidad de fortalecer capacidades técnicas en inocuidad y Buenas Prácticas Ganaderas (BPG)**. La inocuidad y el bienestar animal constituyen requisitos indispensables para el acceso a mercados y la sostenibilidad del sector pecuario. En este sentido, la realización de únicamente tres eventos resulta insuficiente frente a la magnitud de los retos identificados, en aras de abordar dichos retos el primero de septiembre se realizó una adición presupuestal al proyecto por valor de $10.290.000 dando un saldo total de $14.000.000, a su vez el importante peso del sector pecuario en las evaluaciones agropecuarias y la necesidad de contribuir al aumento de los procesos de sanidad e inocuidad en el departamento en pro de garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada. La programación de cinco (5) eventos posibilitará una agenda temática más amplia, profundizando en aspectos como sanidad animal, alimentación segura, uso responsable de medicamentos veterinarios, higiene en las instalaciones y control de enfermedades zoonóticas, en concordancia con los lineamientos del ICA. **Impacto preventivo y multiplicador**, los eventos de capacitación y sensibilización no solo elevan el nivel de conocimiento de los ganaderos, sino que fortalecen la capacidad de los técnicos, extensionistas y estudiantes de formación agropecuaria como agentes multiplicadores en los municipios. Incrementar a cinco (5) jornadas permitirá garantizar que estas poblaciones reciban un acompañamiento más integral, lo que genera mayor apropiación de prácticas sostenibles y una reducción efectiva de riesgos en la salud pública y en la competitividad del sector. **Articulación con metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027**, La línea estratégica "Productividad, Competitividad y Medio Ambiente" del Plan de Desarrollo establece como meta la ejecución de servicios de divulgación y socialización en materia de sanidad e inocuidad. El aumento en el número de eventos permitirá cumplir de manera más precisa y amplia con este indicador, garantizando resultados verificables y acordes con los compromisos institucionales. **Ampliación del plazo de ejecución para garantizar efectividad**, El incremento en el número de eventos exige un ajuste en el cronograma inicial, ya que su organización requiere procesos logísticos, convocatoria, desplazamientos y seguimiento posterior en campo. La extensión del plazo de ejecución permitirá desarrollar las actividades de manera ordenada, garantizando calidad en la implementación, adecuada cobertura territorial y un impacto sostenible en los beneficiarios. **6)** Que, a la fecha, el convenio se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero, motivo por el cual se encuentra en la facultad de adicionar, tomando como fundamento jurídico lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993, el cual determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. **7)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5640 del 18 de septiembre de 2025, rubro 0312 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.1707069.24093 - 20 denominado "Apoyo a procesos de sanidad e inocuidad alimentaria en el departamento del Quindío" por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000). **8)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado expedido por el revisor fiscal de fecha 19 de septiembre de 2025 por un valor de SEIS MILONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), por parte del Comité de Ganaderos del Quindío. **9)** Que en consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo

establecido en la **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** en el sentido de adicionarlo en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), los cuáles serán desembolsados a la cuenta que para tal fin apertura e indique la ESAL, una vez aprobada garantía única y presentación del cronograma de actividades; y la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($6.000.000) por parte del Comité de Ganaderos del Quindío, quedando un valor final del convenio por la suma de NOVENTA IUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.428.571); incluido IVA, impuestos o descuentos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO más, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO**, por lo cual quedará de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 10 de diciembre de 2025. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío*". **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLAUSULA NOVENA:** en el sentido de adicionar el Disponibilidad Presupuestal Nro. 5640 del 18 de septiembre de 2025, rubro 0312 -2.3.2.02.02.009.00.00.00.1707069.24093 - 20 denominado *"Apoyo a procesos de sanidad e inocuidad alimentaria en el departamento del Quindío"* por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** y para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado expedido por el revisor fiscal de fecha 19 de septiembre de 2025 *por* un valor de **SEIS MILONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** quedando un valor final del convenio por la suma de **NOVENTA IUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.428.571);** incluido IVA, impuestos o descuentos**., CLÁUSULA CUARTA**. Modifíquese lo dispuesto en la **Cláusula Octava – Garantías**, en el sentido de que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la adición y prórroga del convenio, el **Comité de Ganaderos del Quindío** se obliga a **ampliar la garantía única de cumplimiento** constituida a favor del **Departamento del Quindío**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adicionado, con una vigencia igual al término de la prórroga o de la ejecución del presupuesto adicionado, más cuatro (4) meses adicionales, en los términos previstos. **CLAUSULA QUINTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Convenio de Asociación número AGR-CONVASOCI-005-DE 2025, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Se firma a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Proyecto Aspectos Jurídicos: Daniela Márquez Ramírez – Abogada Contratista

Derly Joven Santanilla – Abogada Contratista

Revisó: Santiago Mesa Peña - Director Administrativo de Desarrollo Agropecuario grado: 02 codigo: 009

Revisó componente financiero: Reviso componente financiero: Sebastián Arias Serrano – Contratista S.A.D.R.A.

Aprobó: Bryant Stiven Naranjo Raigoza - Secretario De Agricultura, Desarrollo Rural Y Medio Ambiente

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Armenia, Quindío fecha: 01/10/2025

El presente contrato queda radicado bajo el

N° 291 Folio 35 del libro N° 01

Secretario(a)